



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376-2023-A/MPR**

Rioja, 08 de SETIEMBRE del 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 002-2023-OPMI/MPR/BMT de fecha 08.09.2023; Informe N° 222-2023-GPyP/MPR de fecha 08.09.2023; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 482-2023-A/MPR de fecha 08.09.2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones mediante el Informe N° 002-2023-OPMI/MPR/BMT de fecha 08/09/2023, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de inversiones 2025 - 2027 de la Municipalidad Provincial de Rioja, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones "INVIERTE.PE", en la cual se señala que uno de los pasos para realizar la cartera de Inversiones son los Criterios de Priorización de Inversiones para la Programación Multianual de Inversiones 2025 - 2027, razón por la cual la Oficina citada elaboro dichos criterios con el objetivo de establecer la prioridad de cada inversión del PMI las cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto legislativo N° 1252, tiene por objeto la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y para dicho efecto deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de inversiones Públicas;

Que, el numeral 5.1) del Artículo 5° del citado dispositivo legal ha previsto que son órganos del mencionado sistema, la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los órganos Resolutivos, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en su Artículo 9°, numeral 9.1) que el órgano Resolutivo es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el alcalde. Mientras que, el ítem 4 del inciso 9.3 del Artículo 9° indica que el órgano Resolutivo del Sector (Alcalde) tiene la facultad de aprobar los indicadores de brechas y los criterios de priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de Gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su Informe N° 002-2023-OPMI/MPR/BMT de fecha 08 de septiembre de 2023. señala que una vez que la Municipalidad Provincial de Rioja haya priorizado las funciones que le compete, y concluidos los Criterios de Priorización de acuerdo al numeral 13.7 del Artículo 13° de la Directiva N° 001-2019-EF/ 63.01 en la cual indica "Los Criterios de Priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la Fase de Programación Multianual de inversiones" por lo que recomienda elevar el presente informe al órgano Resolutivo para su aprobación y publicación en el portal institucional;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de lo Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR,** los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE INVERSIONES PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 - 2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, según Anexo N° 6, que forma parte de la presente resolución contenido en 19 folios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las inversiones INVIERTE.PE y directiva que indica los pasos para realizar la cartera de inversiones del PMI, las cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas, y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los **CRITERIOS DE PRIORIZACION DE INVERSIONES PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 - 2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, aprobados en el Artículo precedente, serán aplicados en la Fase de Programación Multianual de inversiones, para la elaboración de lo Programación Multianual de Inversiones (PMI) en los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, y serán de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente;

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
  
Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Gerencia de PyPpto.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.